

ACUERDO DE CONCEJO N°088 -2013-MDP-T

Pocollay, 30 de Diciembre del 2013.

VISTOS:

El Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 30 de Diciembre del presente año. Donde se trato entre otros puntos Incorporación de Crédito Presupuestario al PIA 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referida a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala en su Inciso 16) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad. Y el Inciso 35) Las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a Ley. Además bajo el amparo del Principio de Transparencia Presupuestal "El proceso de asignación y ejecución de los fondos públicos sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando o difundiendo la información pertinente, conforme a la normatividad vigente".

Que, el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, señala en su Artículo 38°, sobre Modificación presupuestaria, prescribe: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. Y en su Artículo 39° sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, y en sus Incisos siguientes: 39.1) Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. 39.2) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, del mismo cuerpo legal en su Artículo 40°, referida a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático. Siendo en sus incisos: 40.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal..."

Que, mediante el Artículo 42° referidas a la Incorporación de mayores fondos públicos, de la Ley N° 28411, señala además en su Inciso 42.1 Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal..."

Que, en atención al Decreto Supremo N°337-2013-EF, donde se autoriza la incorporación de recursos via Crédito Suplementario, encontrándose la Municipalidad Distrital de Pocollay favorecida con S/. 129,687.00 nuevos soles.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N°088 -2013-MDP-T

Pocolay, 30 de Diciembre del 2013.

Y contando con el Informe N° 709-2013-OPP-MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 722-2013-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 246-2013-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, los cuales señalan su procedencia.

Que, el tema fue evaluado por el pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 20, Inc. 3, y Artículo 41. Y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal, sobre el punto de agenda, por Mayoría.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación del Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional 2013 de la Municipalidad Distrital de Pocolay, otorgada por Decreto Supremo N° 337-2013-EF del Gobierno Central, por el monto de S/. 129,687.00 nuevos soles. En merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, la implementación y complementación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL POCOLLAY
ALCALDIA
ING. JORGE MANUEL SOLÍS PERCA
ALCALDE (R)

Cc. Archivo
GM
OPP
OAF
OAJ
SG